CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA GERENCIA Y EQUIPO DE PROFESIONALES DE LA ESE, PARA EL DILIGENCIAMIENTO, CARGUE, Y REPORTE OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, EN LA PLATAFORMA SIHO (SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITALARIO), EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2193 DE 2004, COMPILADO DECRETO 780 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y LA INFORMACION A LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y AL SECOP DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, Y EN LA PRESENTACION DE PROYECTOS ANTE LOS DIFERENTES ENTES.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La misión del Hospital "Arsenio Repizo Vanegas" de San Agustín – Huila, es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención que presta servicios de salud de baja complejidad basado en parámetros de seguridad del paciente, humanización, confianza, calidad, satisfacción e implementación de estrategias de atención primaria en salud. En aras de dar cumplimiento a las múltiples obligaciones señaladas por la ley, enmarcadas en su visión institucional requiere a través de políticas de responsabilidad social, participación activa de la comunidad, atención integral y sostenibilidad económica; es importante el adecuado y eficaz servicio de apoyo profesional, con énfasis en asesorías conforme a el manejo adecuado de las plataformas correspondientes de entes públicas, que garantice la adecuada aplicación de las diferentes acciones a realizar; para tal efecto es necesario e indispensable contar con una persona idónea que brinde apoyo profesional, administrativo e informativo, el cual se faculten del respectivo cargue, y reporte oportuno de información, presupuestal y financiera en las plataformas Siho, Sia observa, y Secop ii apoyando a la entidad, con el fin de solventar la necesidad. La entidad en su compromiso con el cumplimiento y responsabilidad de implementar el proceso al modelo integrado de Planeación y Gestión, debe contar con un profesional en contaduría pública para proporcionar apoyo y/o asesorar en el buen manejo de información concreta y precisa, que le permita el buen manejo de las diferentes plataformas públicas, tales como; Secop ii,Siho,y Sia observa, ya que la entidad se beneficia con el proceso, teniendo en cuenta que se requiere suministrar la estructura que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de calidad, para garantizar que los procesos dentro de la E.S.E sean prácticos y eficientes en tiempos estipulados, ya que la entidad debe reportar información mensual, trimestral y anual a diferentes entes de control; de acuerdo al avance

	en información presupuestal, financiera y administrativa, que se realice para llevar a cabo con las funciones correspondientes dando cumplimiento al objeto contractual. En cumplimiento de las disposiciones legales, se reporta la información al aplicativo SIA OBSERVA, permitiendo promover mejoramiento continuo a los procesos, ayudando esto a la gerencia y/o ordenada del gasto en el cumplimiento de sus objetivos misionales, ya que le brinda apoyo profesional para asesorías correspondientes al correcto manejo de las plataformas mencionadas orientación y recomendación bajo los parámetros legales vigente para la toma de decisiones. En tal razón la entidad debe contar con personal profesional de apoyo y/o asesor que le permita desarrollar de forma adecuada todo el proceso de administración, control y manejo de las plataformas Sia observa, Siho y Secop II transaccional, ya que la entidad se beneficia con el proceso de apoyo teniendo en cuenta que proporciona la estructura básica para la orientación, acompañamiento en el cargue de los procesos a las plataformas mencionadas, garantizándole razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos al normal desarrollo de los fines de la E.S.E; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, corrigiendo, de manera oportuna, derivado de las recomendaciones, análisis de riesgo y sustentaciones, las debilidades que se presentan en el que hacer institucional. Con el propósito de seguir afianzando dichos procesos tanto administrativos como seguimiento a los misionales, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales. Así las cosas, de acuerdo, a los procesos que adelanta la entidad es importante contar con un profesional para asesorar a las diferentes dependencias de la ESE en el diligenciamiento, cargue y reporte oportuno de información, presupuestal y financiera, ya que dentro de la planta de cargos de la entidad no se cuenta con el personal idóneo para asesorar en temas del correcto manejo y funcionamiento de plataformas públicas con el conocimiento establecido y soporte para apoyar la gestión financiera y administrativa que debe adelantar la entidad en aras de su misión y prestar los servicios de salud, logrando así, la organización de la gestión en cuanto al correcto asesoramiento ya que se debe destinar el personal encargado de atender las necesidades que surjan desde las diferentes áreas que lo requieran, dando énfasis en el correcto cumplimiento que los procesos sé que deban cargar y suministrar en debida forma en las plataformas

	públicas, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2193 de 2004 compilado en el Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección social.
JUSTIFICACIÓN	Teniendo en cuenta que la entidad dentro de su estructura administrativa, cuenta con el proceso de modelo integrado de planeación y de gestión y a su vez asesoramiento profesional en cuanto a temas relacionados el correcto manejo y funcionamiento de las plataformas públicas, el cual le permite a la gerencia y ordenadora del gasto contar con el perfil adecuado que vigile y garantice el cumplimiento de la ley , en conexo con las políticas internas de la entidad, encaminando a las medidas estratégicas de mejoras, de igual forma el proceso se encuentra ligado al apoyo, la gestión financiera y administrativa que se emitan bajo los parámetros de asesoramiento y acompañamiento profesional en el actuar gerencial que adelanta la entidad en su componente administrativos requeridos para el normal desarrollo de los servicios de salud sin interrupción alguna, dando así cumplimiento a las necesidades y que estas se encuentran como requerimientos insatisfechos para el desarrollo de una empresa social del estado de complejidad primaria.
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991*. ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante (…). ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la

	Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (…) *LEY 100 DE 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* **ARTÍCULO 194**. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTÍCULO 195.** Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. *ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022: ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN — HUILA*. **ARTICULO 14.- MINIMA CUANTIA**, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza **ARTICULO 33.-DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCION**. De acuerdo con las normas del presente reglamento, EL HOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: a. **CONTRATACION DIRECTA**: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. En cada caso se debe contar con un estudio previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y la comunicación

	escrita dirigida a quien se considere que reúne el perfil o condiciones para que presente propuesta (…). **ARTICULO 34.- CONTRATACION DIRECTA**. Es el procedimiento por el cual el HOSPITAL, hace conocer a uno o más oferentes de manera directa, su necesidad de realizar una obra, adquirir servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Sólo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. Para la prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. (…) **ARTÍCULO 45.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Asesorar, verificar el oportuno reporte y cargue de la información trimestral Facturación, Producción, Calidad, Presupuesto, cartera, estado de resultado, balance general, Reporte Contratación Externa desde 2020, Procesos Judiciales, Infraestructura, pasivos, recurso humano, al aplicativo SIHO (Sistema de Información Hospitalario), en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, Compilado Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Hacer seguimiento mensual al cumplimiento al plan de gestión propuesto por la gerencia. 3. Asesorar a la gerencia en la presentación de proyectos ante las diferentes entidades. 4. Prestar apoyo a la Entidad en las publicaciones en el Portal Único de Contratación Pública de los procesos de contratación, Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y verificar su publicación, dando informe de la misma cuando se le requiera.

	5. Brindar apoyo en el cargue de la información y/o informes requeridos periódicamente por la aplicativa web SIA OBSERVA. 6. Brindar apoyo a la Entidad en la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en la Entidad en el proceso de recopilación, verificación de la información que se deba reportar a la plataforma SIA OBSERVA y SECOP. 7. Brindar apoyo en lo relacionado a la revisión de la información contenida en la plataforma a SIA OBSERVA, con el fin de mantenerla actualizada con los distintos pagos, informes o cualquier otro acto contractual a que haya lugar. 8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 9. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Las demás actividades que sean designadas por la Gerencia de la Entidad y que sean inherentes al objeto contractual y que requieran su cabal ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	[F]	80000000	80100000	80101500	80101506
Nombre	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales

			De empresas y servicios administrativos			

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA, prestará sus servicios bajo la condición de apoyo externo a la gestión, asistiendo a las instalaciones de la entidad, como mínimo un (01) día en la semana, asistiendo cuando lo requiera la entidad, actuando conforme a las actividades asignadas, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.
3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	
OBJETIVO	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad y el contratista, este último quien deberá desarrollar actividades de asesorar la administración, control y manejo de la plataforma transaccional secop ii reporte oportuno de la información presupuestal y financiera en la plataforma SIHO y Sia observa en tiempos estipulados,
DURACION	Dos (02) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin superar del 30 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCION	Quien desarrolle el objeto contractual deberá asistir a las instalaciones de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia y/o donde se requiera el acompañamiento del contratista en desarrollo del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	
CONSULTA DEL MERCADO.	El pago que se realice que se fijen corresponderá a lo pactado en el contrato. en todo caso, se realiza un análisis histórico de la contratación de objetos contractuales similares que justifica el valor de la presente contratación, dándose cuenta que se encuentra dentro de los precios del mercado:

ITEM	OBJETO	VALOR	PLAZO
216-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, PARA EL DILIGENCIAMIENTO, CARGUE, Y REPORTE OPORTUNO DE INFORMACION, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA EN LAS PLATAFORMAS SIHO, SIA OBSERVA Y AL SECOP II, ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL	$10.500.000	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

COSTOS, TRASLADOS,	Correrán por cuenta del contratista.

FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) IVA INCLUIDO M/CTE., conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.
FORMA DE PAGO	La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: pagos mensuales por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), y/o proporcionales a los días ejecutados sobre la base TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), lo anterior se establece como reconocimiento económico por la ejecución y cumplimiento de las actividades y/u obligaciones correspondientes a cada mes. Para efecto de pago de los honorarios, anteriormente descritos, se deberá aportar informe de actividades mensuales, con sus correspondientes soportes, planilla pagada de seguridad social, cuenta de cobro e informe de supervisión. NOTA SECOP II: El contratista, deberá realizar el cargue de su proceso de cobro a la Plataforma SECOP II, con el fin de ser verificado por el supervisor designado y poder dar inicio a la ejecución financiera
5- Análisis de riesgos de la futura contratación.	
ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.					
GARANTÍAS		*ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022*			

	"ARTÍCULO 44.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre EL HOSPITAL. Se deberá exigir de manera cumplimiento y calidad de los contratos, a todos aquellos que superen la mínima cuantía. En los contratos de mínima cuantía, será facultativo de la entidad determinar la exigencia o no de garantías, lo cual se deberá indicar en los correspondientes estudios previos, esta condición: también aplica para aquellos contratos de menor cuantía de prestación de servicios y ejecución de actividades inferiores a 60 días, los de compra venta, suministro y demás que conlleven la condición de pago del 100% al final, previa verificación de la entidad en el cumplimiento total del mismo. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece". Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 90 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.
OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo en las diferentes dependencias como en áreas financieras y administrativas de la ESE, para prestar apoyo en el diligenciamiento, cargue y reporte oportuno de información, presupuestal y financiera. Asesorar en temas del correcto manejo y funcionamiento de plataformas públicas con el conocimiento establecido y soporte para apoyar la gestión dando énfasis en el correcto cumplimiento que los procesos sé que deban cargar y suministrar en debida forma en las plataformas públicas faculten del respectivo cargue, y reporte oportuno de información, presupuestal y financiera en las plataformas Siho, Sia observa, y Secop ii apoyando a la entidad, con el fin de solventar la necesidad.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad de contar con el perfil profesional jurídico, para el apoyo asesoramiento, acompañamiento en el componente legal en los procesos que se requiera y desarrollo de los procesos, de esta forma desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y

	funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y las cláusulas exorbitantes de la Ley 100 de 1993 y demás normatividad vigente en materia contractual aplicable para las entidades de régimen especial E.S.E.S
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los un (01) día del mes de noviembre de 2024.	

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Copia: N/A
Proyectó: Sandra Patricia Anacona Tovar-APOYO Contratación
Vo. Bo. Guzman Torres Especialistas en Contratación SAS
Revisó: ANGIE LORENA GASCA OME Gerente
Archivado en: Expediente contractual